



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

RESOLUCIÓN No. 595 DE 2025

(15 DIC de 2025)

"Por medio de la cual se atribuyen responsabilidades al interior del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", el Decreto 1081 de 2015 y la Resolución No. 1519 de 2020."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial de las conferidas por el numeral 4 del artículo 9 del Decreto Distrital 546 de 2016, el numeral 10 del artículo 3 del Acuerdo 002 de 2023 del Consejo Directivo del IDPYBA, el Decreto Distrital 147 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el inciso 1 del artículo 20 de la Constitución Política garantiza a todas las personas el derecho a recibir información veraz e imparcial. En el mismo sentido, el inciso primero de su artículo 74 establece que "(...) todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que la Ley Estatutaria 1712 de 2014¹, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones a la publicidad de información. Así mismo, el artículo 3 de la mencionada ley, define el principio de la divulgación proactiva de la información, en los siguientes términos:

"El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros".

Que el literal a) del artículo 5º de la disposición en cita, corregido por el artículo 1º del Decreto 1494 de 2015, establece que es sujeto obligado a aplicar las disposiciones de dicha ley, "(...) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital".

¹ "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AVALENTÉ
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución 595 de 2025. Pág. 2 de 5

"Por medio de la cual se atribuyen responsabilidades al interior del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", el Decreto 1081 de 2015 y la Resolución No. 1519 de 2020."

Que el artículo 12 de la ley ibidem, establece que todo sujeto obligado debe adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, a través de su sitio web o mediante los dispositivos de divulgación con el que cuente en su dependencia. En ese sentido, el artículo 2.1.1.5.3.1 del Decreto No. 1081 de 2015, define el Esquema de Publicación de Información, de la siguiente manera:

"(...) es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma".

Que en la sentencia C-274 de 2013², la Corte Constitucional señaló que el derecho fundamental acceder a la información pública cumple al menos con las siguientes 3 funciones esenciales: "(...) garantiza la participación democrática y el ejercicio de los Derechos políticos (...) cumple una función instrumental para el ejercicio de otros derechos constitucionales, ya que permite conocer las condiciones necesarias para su realización (...) garantiza la transparencia de la gestión pública, y, por lo tanto, se constituye en un mecanismo de control ciudadano de la actividad estatal".

Que mediante Resolución No. 1519 del 24 de agosto de 2020³, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), definió los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014, así como los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

Que en la Directiva No. 14 del 30 de agosto de 2022, la Procuraduría General de la Nación exhortó a los sujetos obligados a cumplir los deberes impuestos por la Ley 1712 de 2014, especialmente, el relacionado con el diligenciamiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), así como cumplir con los plazos y requisitos establecidos en la Resolución No. 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

Que de conformidad con el Decreto 767 del 16 de mayo de 2022⁴, las acciones orientadas a consolidar un Estado abierto deben promover la transparencia y el diálogo en la gestión pública,

² Corte Constitucional, expediente PE-036, sentencia del 09 de mayo de 2013. M.P. María Victoria Calle Correa.

³ "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos".

⁴ "Por la cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución 595 de 2025. Pág. 3 de 5

"Por medio de la cual se atribuyen responsabilidades al interior del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", el Decreto 1081 de 2015 y la Resolución No. 1519 de 2020."

con un enfoque de apertura por defecto, fortaleciendo escenarios que fomenten la confianza social e institucional, la colaboración y la participación efectiva de los grupos de interés, con el propósito de robustecer la democracia y dar solución a problemas de interés público a través de prácticas innovadoras, sostenibles y soportadas en Tecnologías de la Información..

Que con lo expuesto, se hace necesario emitir el presente acto administrativo para que genere sus efectos jurídicos en relación con atribuir responsabilidades al interior del IDPYBA, con el fin de precisar los estándares de publicación y divulgación de la información pública, y de facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los sujetos obligados, en garantía del derecho de acceso a la información pública consagrado en la Ley 1712 de 2014, orientadas a fortalecer la implementación del Gobierno Digital en la Entidad, así como a definir las condiciones, criterios y lineamientos para las publicaciones disponibles en los portales o sitios web bajo dominio y administración exclusiva del Instituto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Atribución de responsabilidades. Atribuir, al interior del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, las responsabilidades de cada una de las dependencias de la entidad, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y la Resolución 001519 de 2020, relacionadas con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 2. Publicación de la información. Los servidores públicos, colaboradores y contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, deberán publicar de manera proactiva la información definida en la Matriz de Cumplimiento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se anexa a la presente resolución y hace parte integral de la misma.

Artículo 3. Aplicabilidad de los estándares para publicar la información. Respecto a la información detallada de las categorías definidas, en la Matriz de Cumplimiento de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual se anexa a la presente resolución y hace parte integral de la misma, cada dependencia deberá remitirla al equipo de Comunicaciones para su publicación en la sección de "Transparencia y Acceso a la Información Pública" de la página principal del sitio web del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su generación o antes si el marco normativo así lo establece.

Cra 10 N° 28-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57(601) 647 71 17
www.animales.bog.gov.co
proteccionanimal@animalestodo.bog.gov.co
Bogotá D.C.

Código PA02-PR25-F01 V 1.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución 595 de 2025. Pág. 4 de 5

"Por medio de la cual se atribuyen responsabilidades al interior del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", el Decreto 1081 de 2015 y la Resolución No. 1519 de 2020."

Cada dependencia o área al momento de solicitar la respectiva publicación al equipo de Comunicaciones, deberá indicar de manera expresa la ruta y subsección dentro de la sección "Transparencia y Acceso a la Información Pública" en la cual será ubicada, así mismo deberá remitir la información en los formatos compatibles (PDF con OCR ó Excel .XLSX).

Artículo 4. Publicación y divulgación de información. Los servidores públicos, colaboradores o contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión encargados de publicar la información y que hagan parte del equipo de Comunicaciones, deberán observar lo establecido por la estrategia de Gobierno en Línea, en relación con la publicación y divulgación de la información.

Parágrafo 1. La Oficina Asesora de Planeación será la dependencia responsable de diligenciar, cargar y reportar el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública – ITA en la plataforma dispuesta por la Procuraduría General de la Nación. Para tal efecto, realizará la gestión correspondiente previa verificación del enlace de transparencia y con base en la información que suministre el equipo de Comunicaciones o quien haga sus veces, en coordinación con las dependencias responsables de la publicación y actualización de los contenidos en la página web institucional.

Parágrafo 2. Control Interno verificará la calidad, oportunidad y suficiencia de la información reportada en el ITA, y realizará el seguimiento a las acciones de mejora que se deriven de los resultados obtenidos, en el marco de su función de evaluación independiente y de acuerdo con lo previsto en la Ley 87 de 1993 y demás normatividad aplicable.

Artículo 5. Responsabilidad de seguimiento. Cada dependencia será la encargada de hacer seguimiento y de verificar que la información se encuentre debidamente actualizada, con el propósito de garantizar que la misma sea oportuna, visible y accesible para la ciudadanía. El equipo de Comunicaciones realizará un seguimiento trimestral al cumplimiento de esta Información, con el fin de generar alertas a las áreas responsables dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre.

Parágrafo. La Oficina Asesora de Planeación será la encargada de coordinar la implementación, seguimiento y actualización de la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el apoyo del Proceso de Gestión de Comunicaciones con el fin de articular las acciones necesarias con las demás dependencias y así garantizar el cumplimiento de los lineamientos institucionales y normativos relacionados con la divulgación y acceso a la información pública.

Artículo 6. Responsabilidad tecnológica. La Subdirección de Gestión Corporativa, a través del proceso de Gestión Tecnológica, deberá realizar las adecuaciones necesarias en la página web de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución 595 de 2025. Pág. 5 de 5

"Por medio de la cual se atribuyen responsabilidades al interior del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", el Decreto 1081 de 2015 y la Resolución No. 1519 de 2020."

Entidad para asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, el correcto esquema de publicación de la información y la implementación de las copias de respaldo y seguridad que garanticen su conservación y disponibilidad.

Artículo 7. Publicación. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa, publicar el presente acto administrativo en la sede electrónica institucional, en los términos del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y en lo regulado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, esto es, la Resolución 1519 de 2020 o la norma que la adicione, modifique, sustituya o derogue.

Artículo 8 Comunicación. Ordenar a la Oficina Asesora de Planeación comunicar internamente el contenido el presente acto administrativo, a todos los colaboradores (servidores públicos y contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) y gestionar la divulgación de esta información a todas las dependencias y partes interesadas, a través de los canales institucionales disponibles, para promover y generar un conocimiento institucional claro, accesible y comprensible.

Artículo 9.- Vigencia La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de diciembre de 2025

ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
Director General
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
IDPYBA

Proyectó: Tania Fernanda Alfonso Martínez, contratista OAP
Revisó: Yuly Patricia Castro Beltrán, Jefe de la Oficina Jurídica
Aprobó: Verónica Basto Méndez, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Cra 10 No 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57(601) 647 71 17
www.animalesar.com.co
protecionanimal@animalesar.bog.gov.co
Bogotá D.C.

Código PA02-PR25-F01 V 1.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL